



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

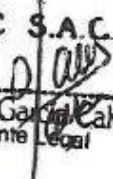
Versión: 02

Fecha: 01/2024

Aprobado por: ARGC-GG

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO CLASTEC S.A.C.

LIMA-2024


CLASTEC S.A.C.

Alfonso Roberto García Calvera
Representante Legal

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARG-CG

I. RESUMEN EJECUTIVO

Nuestra empresa Corporación Latinoamericana de Servicios Tecnológicos – CLASTEC S.A.C especialista en el rubro informático, ubicado en Calle Horario Cachay 181 Urb. Santa Catalina – La Victoria, que realiza actividades de alquiler y venta de equipos informáticos y servicios de mantenimientos.

El Presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, según como consta en el Libro De Actas del mismo y el cumplimiento del Inciso b, artículo N° 42 del D.S N° 005- 2012- TR Reglamento de la ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARG-CGG

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

El presente reglamento tiene por objeto establecer normas de carácter general y específico con relación a las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa CLASTEC S.A.C

Art. 1: Los objetivos son los siguientes:

1. Garantizar las condiciones adecuadas de Seguridad y Salud para salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los colaboradores, visitas, contratistas y otras personas dentro del ámbito del centro de labores, facilitando la identificación, control o mitigación de los riesgos existentes en la empresa.
2. Sensibilizar y promover la participación activa de los colaboradores, contratistas y otras personas dentro del ámbito del centro de labores en Seguridad y Salud para fortalecer la cultura preventiva en la empresa.
3. Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo.
4. Facilitar la identificación de los riesgos existentes en la empresa, para la evaluación y control a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a las diferentes actividades ejecutadas.
5. Fomentar y estimular un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los colaboradores y otras personas en las instalaciones de la empresa, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.


B. ALCANCE

Art. 2: El alcance de este Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica a todas las actividades y servicios de CLASTEC S.A.C, en todas sus instalaciones y áreas de trabajo.

El Reglamento establece las funciones y responsabilidades con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo las cuales deben cumplir obligatoriamente todos los colaboradores, visitantes y contratistas cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

Mediante:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARGC-GG

2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, así como lograr que cada trabajador cumpla por convicción, las disposiciones del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Establecer programas de Seguridad y Salud en el Trabajo definido y medir el desempeño, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
4. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
5. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
6. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
7. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Cumplir y respetar las normas vigentes sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales a los colaboradores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
10. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. LIDERAZGO

Art. 3: La empresa considera que el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo comienza con el liderazgo que tiene el Gerente General de la empresa el cual manifiesta su respaldo a las actividades que se realicen en cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, para ello se destinan recursos humanos y económicos.

Art. 4: El liderazgo quedará evidenciado si consideramos los siguientes aspectos:

1. Mejorando la comunicación directa por parte de las gerencias y jefaturas a todos los colaboradores operativos y administrativos.
2. Liderando los cumplimientos de seguridad.

3. Disponiendo el estricto cumplimiento de las políticas y todo lo dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. COMPROMISO

Art. 5: *La Empresa considera que el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo comienza con el compromiso del Gerente General y de todos los colaboradores de la empresa en cumplir cada uno con sus responsabilidades dentro del desempeño de sus actividades.*

C. POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL

Art. 6: *La empresa CLASTEC S.A.C tiene la siguiente Política:*

POLÍTICA INTEGRAL DE GESTIÓN

CLASTEC S.A.C. Somos una empresa especialista en el rubro informático, dedicada a realizar actividades de alquiler y venta de equipos informáticos y servicios de mantenimientos, que realiza sus actividades dentro de un marco de eficiencia, eficacia, ética profesional y responsabilidad civil.

En tanto, nos comprometemos a:

En Calidad:

Satisfacer los requerimientos de nuestros clientes de una manera competitiva, evaluando constantemente su grado de satisfacción; identificando sus necesidades y expectativas y mejorando la calidad de nuestros servicios.

En Seguridad y Controles:

Contribuir con el comercio seguro, previniendo las actividades ilícitas, implementando controles operacionales para reducir los riesgos en la prestación de nuestros servicios.

En Seguridad y Salud:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo de nuestros colaboradores y otras partes interesadas; esforzándonos en prevenir accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales en nuestras actividades, reduciendo los riesgos asociados a las mismas. Garantizamos la participación y consulta de los trabajadores en la planificación, ejecución, evaluación y mejora de la seguridad y salud en el trabajo.

En Medio Ambiente:

Promovemos y nos comprometemos con el cuidado y respeto del medio ambiente en cada una de nuestras actividades, esforzándonos por utilizar eficientemente los recursos y prevenir la contaminación, con el fin de reducir los impactos ambientales negativos asociados a nuestras actividades.

Otros compromisos adquiridos:

Mantenemos un firme compromiso con el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y otros suscritos voluntariamente; y la mejora continua de la eficacia y desempeño de los sistemas de gestión y sus procesos.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DEL EMPLEADOR


Art. 7: Asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. Será responsable de la prevención y conservación del local del trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los colaboradores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física
- b. Instruirá a sus colaboradores, visitantes, contratistas y a los que prestan servicios de manera independiente, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas de control dispuestas
- c. Realizará las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas.
- d. Proporcionará a los colaboradores los equipos de protección personal acorde a su actividad de Trabajo.
- e. Garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).

2. DE LOS COLABORADORES

Art. 8: Todo colaborador está obligado a cumplir con las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias incluyendo a contratistas y otras personas que desarrollan sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa. En relación a ello los colaboradores:

- a. Utilizarán y harán uso correcto de:
 - Los Equipos de Protección Personal (EPP'S) y la ropa de trabajo proporcionados por la empresa.
 - Los equipos, vehículos de transporte y otros medios, con los que desarrollan los colaboradores sus actividades y para los cuales hayan sido autorizados y en caso necesario serán capacitados.

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARGC-GG

- Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos. También informar inmediatamente al área de Gestión Organizacional.

- b. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todas las áreas y actividades.
- c. Los trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos, materiales de trabajo, dispositivos de seguridad en la Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control (IPERC) para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- d. Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento de todo lo dispuesto en la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Promoverá en todos los niveles de trabajo una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. La empresa practicará exámenes médicos acordes con los riesgos a que están expuestos en sus labores.
- g. Se establecerá las medidas e instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores; éstos puedan interrumpir sus actividades, e inclusive, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores.
- h. La empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad a los dispositivos legales existentes.
- i. Establecer medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, éstos puedan interrumpir sus actividades, e inclusive, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se podrán reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.
- j. Garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección o de las personas y obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- k. No trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- l. Están prohibidas las bromas o juegos bruscos que pongan en riesgo la vida de otro colaborador.
- m. No anular, cambiar, desplazar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados; ni cambiar los métodos o procedimientos establecidos.

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARGC-GG

- n. Cumplirán con todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- o. Recibirán la oportuna y apropiada capacitación en seguridad y salud, en el centro y puesto de trabajo o funciones específicas.
- p. Concurrencia obligatoria a las inducciones, charlas, capacitaciones entrenamientos u otros similares sobre Seguridad y Salud en el Trabajo según sea programado.
- q. Se deberán de contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para los colaboradores que realicen actividades de alto riesgo.
- r. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, actividades y simulacros de seguridad y salud en el trabajo.
- s. Se someterán a los exámenes médicos según lo establecido por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.


B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO


Art. 9: La Empresa contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo estar asentado en un Libro de Actas la constitución e instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

A. FUNCIONES:

- 1) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.
- 2) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3) Asegurar que todo el personal conozca los reglamentos oficiales e internos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4) Ser partícipes de la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- 5) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 6) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los colaboradores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 7) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 8) Velar por que se haga reconocimientos médicos profesionales a todos los colaboradores de la empresa al menos una vez al año y en los casos que se requieran.

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARGC-GG

- 9) Promover y vigilar que se establezcan prácticas de primeros auxilios y, de atención de emergencia para el personal colaborador.
- 10) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.
- 11) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- 12) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- 13) Supervisar los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al colaborador.
- 14) Hacer visitas de inspecciones periódicas en todas las áreas, instalaciones y equipos en función de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 15) Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo y verificar el cumplimiento de las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- 16) Promover la participación de todos los colaboradores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación, el entrenamiento, simulacros, etc.
- 17) Elaborar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en la empresa cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados y estas deben ser entregadas trimestralmente a Gerencia General.
- 18) Fomentar que todos los colaboradores que se integran a la empresa reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 19) Llevar en el Libro de Actas de control el cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 20) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- 21) Reportar a la máxima autoridad del empleador, la siguiente información:
 - Reporte de cada accidente mortal de forma inmediata y medidas
 - correctivas adoptadas dentro de los 10 días de ocurrido.
 - Reportar de forma inmediata los incidentes peligrosos.
 - investigación de cada accidente mortal dentro de las 24 horas de ocurrido.

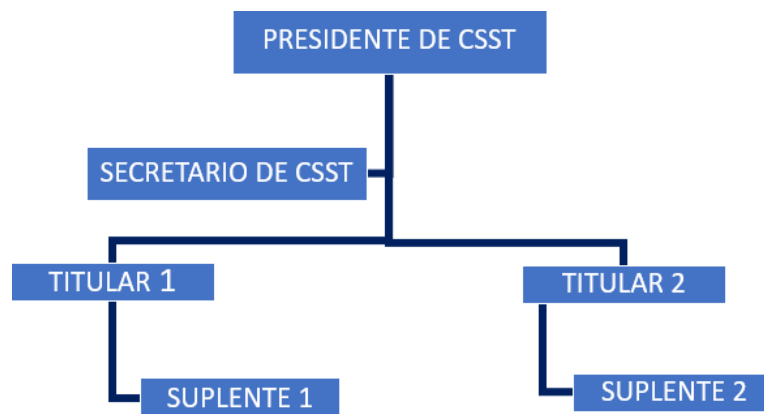
	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARGC-GG

B. RESPONSABILIDADES

- a) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ

Art. 10: *Se muestra la representación gráfica de la estructura del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el siguiente diagrama:*




3. PROGRAMA

Art. 11: *El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) después de haber analizado y fijado los objetivos correspondientes de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe priorizar la realización de un conjunto de acciones básicas orientadas a minimizar las condiciones de inseguridad y riesgos a la que se hace mención en el artículo anterior.*

4. MAPA DE RIESGOS

Art. 12: *El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición, ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implementación de programas de prevención.*

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARG-CG

C. IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Art. 13: Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa deberá tener los siguientes registros:

1. El Registro de Accidentes de Trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, deberá tener la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
2. El Registro de Exámenes Médicos Ocupacionales.
3. El Registro del Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Disergonómico y Psicosociales.
4. El Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. El Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. El Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia.
7. Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.
8. Registro de Auditorías

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS


Art. 14: Las empresas contratistas, subcontratistas y empresas especiales de servicios deberán garantizar:

1. La Seguridad y Salud de sus colaboradores que se encuentran en el área donde fueron designados.
2. El cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución de sus labores.
4. Adoptar las medidas necesarias para que sus colaboradores reciban la información y las instrucciones adecuadas, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades, así como las medidas de protección y prevención correspondientes.
5. Proveer a sus colaboradores de los implementos, equipos de protección personal y ropa de trabajo de acuerdo a sus actividades a realizar.
6. Efectuar a sus colaboradores un examen médico de acuerdo a las normativas vigentes.
7. La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES

Art. 15: Consideraciones generales en las operaciones:

1. Conserve su lugar de trabajo en el mejor estado de limpieza, manteniendo la ubicación de las cosas en forma segura y ordenada.

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARGC-GG

2. Uso obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP'S) adecuados según el tipo de trabajo y riesgos presentes en los ambientes de trabajo.
3. Mantener las zonas de tránsito (pasillos, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.)
4. Uso del uniforme y ropa de trabajo de manera completa.
5. Está prohibido fumar y/o hacer fuego abierto en áreas de proceso o ambientes de trabajo y clientes.
6. Debe conocer todos los peligros que existen en los lugares de trabajo y saber las precauciones a tomar para evitar o prevenir los peligros, eliminando así posibles causas de accidentes.
7. Todo colaborador debe cuidar y conservar los avisos, paneles y señales de seguridad, y cumplir con todas las normas, estándares, y disposiciones que contienen.
8. Toda señal que indique "PELIGRO", "RIESGO ELÉCTRICO", o similar debe ser respetada y cumplida.
9. Todos los trabajos especializados deben ser realizados por personal habilitado y competente en su función.
10. No se deben usar máquinas y equipos defectuosos o en malas condiciones.
11. Los extintores y equipos de emergencia deben estar debidamente identificados y libres de obstáculos que dificulten su fácil ubicación y uso.
12. Todo daño a equipos o instalaciones deberá ser comunicada al jefe inmediato.
13. Todos los conductores eléctricos e instalaciones de internet deberán estar entubados o armados, de manera que no represente una obstaculización del libre tránsito de personas.
14. Las dimensiones de los locales deberán permitir que el colaborador realice sus labores sin riesgos para su Seguridad y Salud y en condiciones ergonómicas aceptables.
15. No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
16. Todos los armarios, estantes deben estar correctamente empotrados.
17. No ubicar cajas de papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo.
18. Ergonomía:
 - a. Ninguna tarea debería exigir posturas forzadas sostenidas como tener los brazos extendidos o la columna encorvada.
 - b. Coloque los artículos de trabajo de su escritorio, que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de sus manos. (en un radio igual al largo de su brazo).
 - c. No colocar vidrios sobre la superficie de trabajo, debido que incrementa el reflejo.

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARGC-GG

- d. La rotación de tareas contribuye a cambiar el empleo de diferentes grupos musculares. Las tareas repetitivas en tiempos prolongados obligan a forzar ciertos músculos una y otra vez, además de ser monótona.
 - e. Es fundamental tener en cuenta que hay colaboradores zurdos y diestros, de modo de facilitar unas condiciones que se adecuen a sus necesidades.
 - f. En las áreas de trabajo donde se usa aire acondicionado la humedad relativa se situará entre el 40% y 90%.
19. No levante cargas cuyo peso sea mayor a 25 Kg. Solicite ayuda.
20. Los colaboradores que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir las siguientes reglas:
- Agacharse junto a la carga.
 - Mantener la espalda recta.
 - Doblar las rodillas.
 - Poner en juego los músculos de piernas y brazos, nunca la espalda.
21. Disponer materiales de modo que no generen riesgos adicionales.
- 22.

VI. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Art. 16: LIMPIEZA:


1. Todos los colaboradores deben aplicar como norma básica el orden y limpieza, antes durante y después de su jornada de trabajo.
2. Todo trabajo de mantenimiento y reparación debe realizarse en forma ordenada y segura.
3. Cada área será responsable del orden, limpieza y eliminación de sus desechos en los lugares designados.
4. Evitar obstruir pasadizos y rutas de evacuación en las áreas de trabajo.

VII. ESTÁNDARES, DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

A. INGRESO Y CIRCULACIÓN EN LAS INSTALACIONES

Art. 17: Ingreso a las Instalaciones

1. El ingreso de un nuevo colaborador será previa charla de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Está prohibido el ingreso de los colaboradores en estado etílico o bajo influencia de drogas o sustancias alucinógenas.

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARG-CG

3. El ingreso del personal contratista permanente o eventual, se efectuará cumpliendo con los estándares de seguridad de la empresa.

B. INSTALACIONES Y SU MANTENIMIENTO

Art. 18: Edificaciones

1. Deben reunir las condiciones de seguridad que permita en proteger a los colaboradores y activos de la empresa.
2. Toda modificación o mejora debe tener en cuenta las condiciones de seguridad y comunicar al comité de seguridad.
3. Deben ser inspeccionadas periódicamente para verificar que se encuentren en condiciones seguras.
4. Toda nueva edificación debe cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Art. 19: Pisos y Áreas de Trabajo

1. Debe mantenerse una superficie plana en los pisos que faciliten un acceso seguro.
2. Toda abertura en las paredes y pisos debe ser cubierta con una protección resistente. En caso deba permanecer abierta, deberá contar con señalización que advierta del peligro.
3. Las áreas de trabajo, pasillos, pisos, escaleras fijas, pasadizos se mantendrán ordenadas y limpias, libres de obstáculos y materiales que pueden ocasionar accidentes, impidan el libre acceso a los equipos contra incendio o dificulten la evacuación de los colaboradores, contratistas y visitantes durante una eventual emergencia.
4. Se realizarán inspecciones periódicas para verificar las condiciones de los pisos, pasadizos y plataformas.

Art. 20: Iluminación Natural y Artificial

Estándares de Seguridad para la iluminación natural y artificial:

1. La iluminación y visibilidad de todos los ambientes deben estar dentro de los niveles establecidos en las normas vigentes.
2. Se debe instalar iluminación artificial cuando no se alcance el nivel adecuado mediante la iluminación natural. Las ventanas y tragaluces deben mantenerse limpios y libres de materiales que obstaculicen el ingreso de la luz natural.
3. La iluminación artificial tendrá una intensidad adecuada, uniforme y deberá ser instalada de modo que no proyecte sombras y produzca deslumbramientos.
4. Se dispondrá de iluminación de emergencia en las oficinas, centro de control y zonas de evacuación.

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARG-CG

5. Todos los accesorios, interruptores y luminarias deben estar en buenas condiciones de funcionamiento. Cualquier desperfecto o condición insegura debe ser registrada e informada.

Art. 21: Ventilación Natural y Artificial

1. Se debe asegurar una buena calidad de aire en los ambientes de trabajo.
2. Se deben elaborar programas de inspección y mantenimiento de los sistemas de ventilación artificial y dar las recomendaciones para mantener una buena calidad de aire dentro de los ambientes de trabajo, en casos.

Art. 22: Servicios Higiénicos y Comedores

1. Deben identificar los riesgos de higiene personal, adoptarse las medidas de control y seguimiento respectivo.
2. Se debe cumplir con las rutinas de limpieza y saneamiento diario de los servicios higiénicos y comedores.
3. Los casilleros personales deben permanecer ordenados.
4. Los alimentos deben consumirse en los comedores o áreas autorizadas.
5. Realizar las inspecciones periódicas para verificar las buenas condiciones de suministro de agua y grifería en general.

Art. 23: Orden y limpieza:

1. Todos los colaboradores deben aplicar como norma básica el orden y limpieza, antes durante y después de su jornada de trabajo.
2. Todo trabajo de mantenimiento y reparación debe realizarse en forma ordenada y segura.
3. Cada área será responsable del orden, limpieza y eliminación de sus desechos en los lugares designados.
4. Evitar obstruir pasadizos y rutas de evacuación en las áreas de trabajo.

Art. 24: Instalaciones Eléctricas

1. Toda instalación eléctrica a la intemperie debe tener protección y estar debidamente aislada, evitando partes activas expuestas.
2. Todo cableado debe realizarse cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en el Código Nacional Eléctrico. Debe evitarse la presencia de cables sueltos o instalaciones temporales inseguras que puedan causar accidentes o incendio por cortocircuito.
3. Se debe de dar un programa de inspecciones a interruptores, enchufes, empalmes, cajas de paso y tableros de distribución.

Art. 25: Puesta a Tierra

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARGC-GG

La instalación eléctrica y equipos deben estar conectados a tierra con la finalidad de prevenir descargas eléctricas.

Art. 26: Mantenimiento y Reparación.

1. Deben realizarse por personal autorizado, capacitado y haciendo uso de los EPP'S adecuados.
2. Verificar la ausencia de tensión en todo equipo o circuito eléctrico antes de realizar cualquier trabajo.
3. Todo trabajo eléctrico en las fases de la empresa distribuidora de luz, debe ser coordinada con las partes involucradas.

C. ACCIDENTES DE TRABAJO, NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN

Art. 27: Accidente de Trabajo

1. Es aquel que ocurre por el ejercicio de trabajo a cuenta del empleador.
2. El accidente fatal debe ser notificado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de las 24 horas ocurridas el hecho.

Art. 28: No se considera accidente de trabajo:


1. Provocado intencionalmente por el propio colaborador
2. Accidente ocurrido fuera del local del trabajo y fuera del horario de trabajo durante la realización de actividades ajenas al trabajo.
3. Los accidentes ocurridos durante trayecto de residencia al trabajo o viceversa.

Art. 29: Procedimiento a seguir en caso de accidentes

1. El procedimiento a seguir debe regirse a los procedimientos establecidos por la empresa cumpliendo con lo dispuesto en el DS N°005-2012-TR.
2. El CSST realizará la investigación respectiva siguiendo los lineamientos a la norma vigente.
3. El CSST llevará un registro y estadística de los accidentes ocurridos dentro del centro de labores.

Art. 30: ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

1. Trastornos en la salud de los trabajadores, originados por las condiciones de trabajo y los riesgos derivados del proceso.
2. Se deben realizar evaluaciones periódicas en los ambientes de trabajo.
3. El área de RRHH y Gestión Organizacional coordinan la realización de los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a la normativa vigente.
4. Se debe mantener un nivel de iluminación adecuada en los ambientes de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARG-CG

5. Cuando la temperatura efectiva dentro de los ambientes de trabajo sea mayor a 30°C, se deben implementar controles administrativos y operativos (periodos de descanso, beber agua, etc.).
6. Se deben registrar las enfermedades ocupacionales y llevar una estadística acorde a la normativa vigente.

D. NOTIFICACION E INVESTIGACION DE INCIDENTES Art. 31: Procedimiento a seguir en caso de incidentes:

1. El procedimiento a seguir debe regirse a los procedimientos establecidos por la empresa cumpliendo con lo dispuesto en el DS N°005-2012-TR.
2. El CSST realizará la investigación respectiva siguiendo los lineamientos a la norma vigente.
3. El CSST llevará un registro y estadística de los incidentes ocurridos.

E. INCIDENTES PELIGROSOS

Art. 32: Todo incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física de los colaboradores y la población aledaña, debe ser comunicado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por el empleador dentro de las 24 horas producido el hecho y debe ser investigado según norma vigente.

F. VEHÍCULOS


Art. 33: El personal encargado de la conducción de los vehículos (automóviles y motocicletas) durante el proceso de atención al cliente, transporte de personal y otras comisiones del servicio cumplirán estrictamente con el Reglamento de Tránsito establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

VIII. PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIA

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Art. 34: Las instalaciones contarán con los suficientes equipos para la extinción de incendios de acuerdo al tipo de riesgo de cada área para lo cual es necesario entrenar a los colaboradores en el uso de los mismos.

1. CONDICIONES GENERALES:
 - a. La empresa estará provista de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que esos presentan, las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo, se hallarán presente durante todos los periodos normales de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARGC-GG

- b. Los equipos y las instalaciones que presentan grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.
 - c. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
 - d. Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
 - e. Informe a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
 - f. Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de extintores.
 - g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
 - h. Obedezca los avisos de seguridad.
 - i. Todo extintor será cargado inmediatamente después de su uso.
 - j. No se permitirá fumar en ambientes de trabajo.
 - k. Todos los extintores de incendio serán inspeccionados una vez por mes y llevarán una tarjeta con la fecha de control realizado.
 - l. Los colaboradores están obligados a cumplir fielmente las disposiciones contenidas en los avisos preventivos que sobre esta materia y cualquier otra, se instalen para su protección.
 - m. En los incendios tipo B y C no se usa agua para extinguirlos.
2. PASILLOS Y PASADIZOS:
- En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre equipos, instalaciones y rumbas de materiales no debe ser menor de 60 cm.
- 3. Se organiza Brigadas de Emergencias Contra Incendios con el personal y deberá recibir en forma periódica la capacitación para desalojar las áreas afectadas en caso de incendio (Plan de Emergencia).
 - 4. Se programarán y documentarán los simulacros de evacuación de la empresa con la participación de todo el personal.

Art. 35: SISTEMAS DE ALARMA Y SIMULACRO DE INCENDIO

- 1. Las instalaciones de la empresa deben contar con sistemas de alarma audibles, dicha alarma será de tono distinto al de cualquier otro aparato resonante usado en la empresa.
- 2. Las estaciones de alarma para incendios y emergencias están colocadas estratégicas y visiblemente en las instalaciones de la empresa, con fácil acceso y en el recorrido de escape de un incendio.

Art. 36: GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARGCGG

1. Se debe cumplir la recolección selectiva de residuos sólidos, teniendo en cuenta la siguiente clasificación y código de colores:
 - Blanco: Plástico
 - Marrón: Orgánicos
 - Azul: Papel y cartón
 - Negro: Generales
2. Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de cada ambiente, colocándose en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa y colocarla en la zona de desecho.
3. Los contenedores deben ser de material y tamaño adecuado, deben tener tapa, estar disponibles en cantidad suficiente, y estratégicamente ubicados. También deben rotularse y señalizarse de acuerdo al código de colores.

Art. 37: PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A MOVIMIENTOS SÍSMICOS

1. INSTRUCCIONES, PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A MOVIMIENTOS SÍSMICOS


Son instrucciones generales en caso de movimientos sísmicos los siguientes:

- a. Mantener la calma durante la evacuación.
- b. Durante el movimiento, en los ambientes de trabajo y en oficinas, ir a las zonas seguras hasta que se detenga el movimiento sísmico.
- c. Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
- d. Tener calma y orientar al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
- e. Pasado el sismo, la evacuación es automática haciéndoles de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión. Si se percató de algún empleado herido informar a los responsables de la evacuación inmediatamente.

2. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACIÓN

Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr sin gritar.

- a. Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de evacuación.
- b. Obedecer a la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que pueden ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
- c. Deberá evitarse el pánico en todo momento.
- d. Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta. El personal femenino que usa zapatos de taco alto debe tener especial cuidado al caminar.

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARGC-GG

- e. Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar caídas y amontonamientos, quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
- f. Si al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- g. Si en los momentos de evacuación se encuentran visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación al punto de reunión.

3. ESCALERAS PUERTAS Y SALIDAS

- a. Todos los accesos de las escaleras que pueden ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.
- b. Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso a la visibilidad de las mismas.
- c. Las puertas y pasadizo deben ser claramente marcadas con señales de seguridad.

4. EXTINTORES PORTÁTILES

- a. Las instalaciones de la empresa estarán equipadas con aparatos para combatir incendios, adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- b. Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados continuamente, lo que será documentado y renovado a su vencimiento.

Art. 38: SEÑALES DE SEGURIDAD

1. OBJETO:

El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD:

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARGC-GG

- Círculo: 20 cm de diámetros
- Cuadrado: 20 cm de lado.
- Rectángulo: 20 cm de altura y 30 cm de base.
- Triángulo equilátero: 20 cm de lado.

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

Art. 39: Aplicación de los colores y símbolos en las señales de seguridad:

- 1) Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circula y la barra transversal serán rojos, símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% de área de la señal.
- 2) Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estar ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.
- 3) Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y está ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo 50% del área de la señal.
- 4) Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de a señal.

Art. 40: PRIMEROS AUXILIOS


1. GENERALIDADES:

- a. El principal objetivo de los primeros auxilios, es la de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.
- b. Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinde un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un Centro de Salud.

2. REGLAS GENERALES:

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia siga las reglas básicas:

- a. Evite el nerviosismo y el pánico.
- b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c. Haga un examen cuidadoso de la víctima.

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARGC-GG

d. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.

Art. 41: TRATAMIENTOS

Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

1. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde este acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
2. Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este hacia adelante.
3. Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe
4. disponible.
5. Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

Art. 42: Heridas con hemorragias:

Seguir el tratamiento:

1. Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
2. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
3. Conduzca al herido al hospital.

Art. 43: Fracturas

Siga el tratamiento:

1. No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
2. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
3. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
4. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
5. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

Art. 44: Quemaduras

1. Son lesiones que se produce a causa de calor seco o calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de 1er, 2do, 3er grado.
2. Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar unguento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.

3. Para quemaduras de 2do y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar contacto del aire con la quemadura.

Art. 45: Respiración boca a boca

1. Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de esta resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.
2. Acueste las espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
3. Levante la mandíbula inferior para asegurar al paso del aire.
4. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
5. Respire profundamente y coloque su boca sobre la víctima y sople en forma suave y regular.
6. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelve a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

Art. 46: BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS


La empresa abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales de botiquín:

1. Instrumentos: tijeras, termómetro bucal, torniquetes etc.
2. Vendas: gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, paquetes de algodón absorbente, etc.
3. Drogas: alcohol, jabón germicida

Serán suspendidos los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

- a. Reincidencia en cualquiera de las faltas
- b. Tener amonestaciones por faltas distintas.
- c. No emplear algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
- d. Incurrir en faltas de la misma gravedad que impliquen exponerse a riesgos potenciales altos, no previstas en el presente artículo.

Art. 48: HIGIENE EN LA EMPRESA


	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARGC-GG

1. Condiciones de Salubridad

- a. La empresa debe adoptar medidas sanitarias necesarias para evitar la proliferación de focos de contaminación.
- b. Los ambientes de trabajo deben mantenerse limpios de todo residuo sólido, deben ser recolectados en recipientes apropiados y señalizados, hasta su disposición final.
- c. Se debe contar con vestuarios y los servicios higiénicos suficientes a fin de salvaguardar la salud de los colaboradores. Se debe cumplir con lo dispuesto en Norma IS.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- d. No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo contenido en el presente Reglamento, cuyo incumplimiento implique exposición leve a riesgo.
- e. Incurrir en faltas de carácter leve no previstas en el presente artículo, debidamente comprobadas; en concepto del Jefe de área.

Art. 47: SANCIONES

1. Constituye Política de la Empresa darle la oportunidad a sus colaboradores para que enmienden su conducta laboral en general, y en particular su actitud hacia la Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual es una condición de empleo. Para lograr este fin se aplicarán las medidas disciplinarias correctivas pertinentes.
2. Las sanciones para las infracciones tipificadas en los párrafos anteriores para el colaborador de GRUPO ODISEA SAC serán impuestas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el área legal. Con el objeto de disuadir a los colaboradores de infringir las normas de seguridad establecidas en el Reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país se establecen las siguientes medidas disciplinarias: Amonestación Verbal, Amonestación Escrita, Suspensión y Despido.
3. Serán amonestados por escrito los trabajadores que por primera vez incurran en alguna de las siguientes faltas:
 - a. Incurrir en un acto subestándar de bajo potencial de riesgo.
 - b. Originar una condición subestándar de bajo potencial de riesgo.
 - c. No emplear algún equipo de protección individual de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde no exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.
 - d. Los servicios higiénicos deben conservarse en todo momento en buen estado de limpieza y conservación, siendo obligación del personal el contribuir a ello.
 - e. El personal está obligado a cumplir con todas las prácticas sanitarias que para la protección de la salud dicte la empresa.
 - f. Condiciones Ambientales


	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARGC-GG

- g. Se obtendrá el máximo de iluminación natural posible mediante ventanas y tragaluces.
- h. Los locales de trabajo cerrados mantendrán una temperatura interna adecuada al tipo de trabajo que se ejecuta.
- i. En los ambientes de trabajo se mantendrá por medio de ventilación natural y/o artificial, condiciones ambientales adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, acumulación de aire viciado y las corrientes de aire dañinas.

IX. SEGURIDAD EN OFICINAS

Art. 49: Estándares de seguridad para la prevención de accidentes en oficinas:

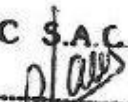
1. Desconectar los equipos eléctricos antes de intentar limpiarlos o darles mantenimiento. No colocar cerca de los bordes de los escritorios o mesas, los teléfonos, las máquinas y equipos de oficina.
2. No limpiar los equipos y maquinas con líquidos inflamables.
3. Si algún equipo o maquina eléctrica producen chispas, humo o choque eléctrico, se debe desconectar e informar el incidente.
4. No dejar abiertas las gavetas y cajones de los escritorios.
5. Para mover equipos o muebles pesados solicitar ayuda y hacer uso de los equipos adecuados.
6. Los equipos eléctricos de limpieza no deben ser manipulados con las manos húmedas.
7. Los cables eléctricos de teléfono no deben estar por el piso sin protección.
8. Los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes y cortantes deben conservarse en las gavetas y estar protegidos.
9. No correr en las escaleras, bajar con cuidado y haciendo uso del pasamanos.
10. El colaborador administrativo que trabaje sentado cada 4 horas, realizará estiramientos y/o relajaciones de músculos por 5 a 10 minutos.
11. Al finalizar la jornada de trabajo, el equipo de ventilación, surtidores de agua, cafeteras y demás equipos eléctricos deben ser apagados y desconectados del sistema eléctrico.
12. No obstruya el acceso a los equipos de seguridad contra incendio, tales como extintores y alarmas.
13. Equipo de cómputo:
 - a. La pantalla debe ser ubicada perpendicular a la altura de los ojos.
 - b. Evitar reflejos de luz sobre la pantalla del monitor mediante:
 - Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	Versión: 02
		Fecha: 01/2024
		Aprobado por: ARGC-GG

- Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entre del exterior incida directamente sobre los ojos.
- c. La pantalla no debe estar frente a una ventana, para reducir la fatiga visual.

X. REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS

TELEFONOS DE EMERGENCIA	
AMBULANCIAS	
Alerta medica	225-4040 / 4166767
Alo EsSalud	472-2300
Cruz Roja	265-8783
Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencia (SAMU)	106
Cruz Verde	372-6025
Bomberos	116 / 4341615
EMERGENCIAS POLICIALES	
Emergencias PNP	105
	475-2995
	225-0202
	225-0402
Dirección Nacional Contra El Terrorismo (DINCOTE)	433-3684
Dirección Nacional de Investigación Nacional (DININCRI)	433-4461
Robo de vehiculos (DIROVE)	328-0353
Unidad de desactivación de explosivos (UDEX)	433-3333
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS	
Comisaría de La Victoria	431-3000
Emergencia defensa Civil	115
Instituto Nacional de Defensa Civil	225-9898
Dirección Regional de Defensa Civil Lima-Callao	475-6012
Bomberos La Victoria	324-5858
Bombero del Perú	116
Emergencia Hospitales	117
Hospital Dos de Mayo	328-0028
Serenazgo La Victoria	431-3000
Luz del Sur	217-5000
Sedapal	426-6082
Morgue Central	328-8690

CLASTEC S.A.C.

 Alfonso Roberto Galindo Calvera
 Representante Legal